



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

# *Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización*

Nº 106-2016-GSF-OSITRAN

Lima, 02 de diciembre de 2016

## PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

- PROCEDENCIA** : Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (en adelante Jefatura de Contratos Aeroportuarios).
- ENTIDAD PRESTADORA** : Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante LAP)
- MATERIA** : Reconocimiento de Inversiones en Mejoras relativo a la solicitud de LAP: Carta LAP-GPF-2016-00285

### **VISTOS:**

La solicitud de Reconocimiento de Inversiones en Mejoras presentada por el Concesionario LAP, mediante la Carta LAP-GPF-2016-00285 del 15/11/2016, recibida por OSITRAN el 16/11/2016;

La Nota Nº 005-2016-LABA-OSITRAN, del 30/11/2016, emitido por el Coordinador In Situ del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez;

El Informe Nº 1017-2016-JCA-GSF-OSITRAN, del 02/12/2016, emitido por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios;

Nota Nº 323-2016-GSF-OSITRAN, del 02/12/2016, emitido por el Asesor Legal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Artículo 5º de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, OSITRAN tiene como uno de sus objetivos, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, conforme lo señala el literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7º de la referida Ley Nº 26917, una de las principales funciones de OSITRAN es administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

1 de 4



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, corresponde al OSITRAN supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM dispone en su artículo 53° literal 3 que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización verifica el cumplimiento de las inversiones pactadas en los contratos de concesión;

Que, mediante Resolución N° 036-2011-CD-OSITRAN, del 12/09/2011, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó la Modificación de la Directiva para el procedimiento aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por LAP, en ejecución del Contrato de Concesión del “Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” (AIJC);

Que, el Concesionario Lima Airport Partners (LAP) presenta la Solicitud de Reconocimiento de Inversión Directa, mediante la Carta LAP-GPF-2016-00285, correspondiente a ocho (08) áreas funcionales de las Mejoras en el AIJC, por el monto total de US\$ 1,122,886.36 (Un millón ciento veintidós mil ochocientos ochenta y seis con 36/100 dólares americanos), sin incluir el IGV;

Que, mediante Informe N° 1017-2016-JCA-GSF-OSITRAN la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, manifiestan que como consecuencia de la revisión y análisis tanto de la solicitud de Reconocimiento de Inversiones Directas, presentado por el Concesionario, como la Nota N° 005-2016-LABA-OSITRAN, emitido por el Coordinador In Situ del AIJC, recomiendan reconocer la Inversión Directa en Mejoras efectuadas por LAP en la ejecución del Contrato de Concesión del AIJC, por el monto de US \$ 231,072.65 (Doscientos treintin mil setenta y dos con 65/100 dólares americanos), sin incluir el IGV, y no reconocer de lo solicitado el monto de US\$ 891,813.71 (Ochocientos noventin mil ochocientos trece con 71/100 dólares americanos) sin incluir el IGV, por no contar con el debido y adecuado sustento establecido en la Directiva de reconocimiento de inversiones vigente;

Que, de conformidad con lo establecido por la Directiva para el procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por LAP, en ejecución del Contrato de Concesión del AIJC, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

